RECURSO FEDERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL IEEA", REPRESENTADO POR EL PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL PATRONATO PRO EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE A.C., EN LO SUCESIVO "EL PATRONATO", REPRESENTADO POR EL LAE. JORGE CARLOS PÉREZ CAN EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR Y ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 6, 7, 8, 69, 70 y 71 de la Ley General de Educación, todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, y que la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la Federación, los Estados y los Municipios están obligados a impartir.

2. **"EL IEEA"** tiene como objetivo promover y realizar acciones para organizar e impartir educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

3. En el marco de los servicios que brinda **"EL IEEA"** se ofrece a los jóvenes y adultos que no están inscritos en el sistema de educación formal. Es la que les proporciona una continuidad en su formación a lo largo de toda la vida para así dar respuesta a las exigencias del conocimiento, habilidades, actitudes, competencias laborales y valores, ante una sociedad en un proceso continuo y dinámico de transformación.

4. Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de educación secundaria, se deberá dar una atención especial a la educación para adultos, con el propósito de abatir significativamente el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación para adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria, en atención al programa Educación para Adultos.

5. Para alcanzar los objetivos en materia de educación para adultos, **"EL IEEA"** considera indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado, en particular de las instituciones educativas y especialmente de aquellas que, como **"EL INEA"** y **"EL IEEA"**, tienen la responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a la población adulta una educación permanente y de buena calidad, que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como sociales.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL IEEA"**

I.1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por acuerdo del ejecutivo estatal, publicado en periódico oficial del estado de campeche el 22 de abril de 1999.

I.2.- Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoyara en la solidaridad social.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 2º y 3º de su acuerdo de creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por "el instituto nacional para la educación de los adultos", prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte en **"EL IEEA"** y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

I.4.- El **PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO**, en su carácter de director general de **"EL IEEA"** acredita su personalidad con nombramiento de fecha primero de octubre del año dos mil veintiuno, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento en términos de los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 15, fracciones II y

XIV, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, y artículo 12 fracción II, de su referido Acuerdo de Creación.

I.5.- Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle prolongación Allende s/n, entre avenida Luis Donaldo Colosio y calle privada, colonia San Rafael, C.P. 24090, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y estado de Campeche.

II.- Declara **"EL PATRONATO"**

II.1.- Que es una asociación civil legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 36 otorgada ante la fe del Lic. Guillermo J. R. Magaña Ferrer, notario público número 8, de la ciudad de campeche, campeche; con Registro Federal de Contribuyentes número PPE000509RS3 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo número 123 de fojas 177 a 183 tomo XVII libro VII de sociedad civil de la primera sección, de fecha 29 de mayo de 2000.

II.2.- Que en los términos de su mencionada escritura pública constitutiva tiene entre sus fines sociales apoyar la política que oriente a la educación de los adultos como parte del sistema educativo nacional y coadyuvar en la realización de sus programas; gestionar oportunamente la obtención de recursos entre la federación, el estado y los municipios, así como de los sectores social y privado; realizar actos y celebrar los convenios que se requieran para el debido cumplimiento de dichos objetivos.

II.3.- Que exhibe su cedula de registro federal de contribuyentes, expedida por la secretaría de hacienda y crédito público de la que se desprende que su clave de registro federal de contribuyente es PPE000509RS3 así mismo, se encuentra inscrito en el registro federal de fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil núm. PPE0005090401F.

II.4.- Que el **LAE. JORGE CARLOS PÉREZ CAN,** en su carácter de Administrador y Encargado de la Presidencia del Consejo de Administración del Patronato pro Educación de Adultos del Estado de Campeche, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, lo que acredita mediante la Escritura Pública número cuatrocientos sesenta y cuatro (464), de fecha dos de septiembre del dos mil diecinueve, basada ante la fe del licenciado Abelardo Maldonado Rosado, notario público del estado, en ejercicio, titular de la Notaría Pública número dieciséis de este primer distrito judicial del estado, e inscrita en el Registro Público de Comercio,

de esta Ciudad, en folio electrónico de personas morales no. 1380*1, con fecha de inscripción veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

II .5.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su Domicilio el ubicado en la avenida Adolfo Ruiz Cortínez no. 24 local 39 "A" altos, colonia Ah Kim Pech, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P 24014.

III.- De **"LAS PARTES"**

III.1.- Que han acordado apoyar de manera conjunta los Programas de Educación para Adultos.

III.2.- Que reconocen y aceptan la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes para suscribir el presente instrumento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6, 11, 62 y 66 de la Ley General de Desarrollo Social, 6 fracciones V, VIII Y XI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, 69, 70 Y 71 de la Ley General de Educación; 16 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 1º y 2º del Decreto por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, y las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021, en adelante **"LAS REGLAS"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente convenio cumplir con las bases y mecanismos necesarios para que la población de 15 años o más y los menores de 10 a 14 años, no matriculados en el sistema escolarizado, que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria, que radican en el ámbito territorial del estado de Campeche, se alfabeticen, inicien, continúen o concluyan su educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población a través del Programa Educación para Adultos, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"** de conformidad con **"LAS REGLAS"** y consecuentemente, tengan acceso a servicios educativos que les permitan participar en

forma responsable y positiva en las tareas productivas del país y hagan de la educación una actividad de superación permanente y/o continua.

Asimismo, sentar las bases para la aplicación que se dé a los recursos aportados por **"EL IEEA"** a **"EL PATRONATO",** precisando los compromisos que sobre el particular asumen y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "EL IEEA"

1. Proporcionar a **"EL PATRONATO"** los apoyos técnicos, administrativos y económicos que éste requiera, para el logro de los fines que constituyen el objeto de este convenio y supervisar la debida aplicación de los mismos.

2. Auxiliar a **"EL PATRONATO"** en la selección y capacitación de las personas interesadas en contribuir en el desarrollo de las actividades de los programas de educación para adultos.

3. Ministrar a **"EL PATRONATO"** la cantidad total de **$ 15,623,182.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiendo **$ 2,887,225.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100)**, del ramo XI, y **$ 12,735,957.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/00)**, del Ramo XXXIII, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y sus anexos técnicos 01 y 02. tomando en cuenta su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, con el fin de cubrir las erogaciones inherentes al objeto del mismo. Como requisito previo para la ministración de dichos recursos, será necesario que **"EL PATRONATO"** entregue previamente a **"EL IEEA"** la factura correspondiente al importe que será ministrado. Para el seguimiento de dichos recursos, será necesario que la documentación de la comprobación de las erogaciones efectuadas por el **"EL PATRONATO",** en el mes inmediato anterior se entregue al **"EL IEEA"** para el análisis respectivo, durante los primeros **10 (diez)** días naturales de cada mes, tomando en consideración los rendimientos financieros.

4. Los recursos financieros se radicarán en la cuenta bancaria productiva específica que previamente se apertura para tal efecto, con la finalidad de que dichos recursos asignados y los rendimientos financieros que generen estén debidamente identificados.

5. Evaluar y efectuar la acreditación de los conocimientos adquiridos por los usuarios de los servicios educativos y proporcionar los correspondientes certificados de estudio.

6. Dar oportunidad a los estudiantes de cumplir con su servicio social educativo, mediante su participación en los programas de educación para adultos.

7. **"EL IEEA"** entregará a **"EL PATRONATO"** los archivos de dispersión electrónicos o layout y/o las listas de gratificaciones de personas solidarias.

8. Las Coordinaciones de Zona o Delegaciones Municipales, integrarán la documentación comprobatoria, la cual se presentará a **"EL PATRONATO"** durante la primera semana del mes siguiente que se gratifique.

9. Colaborar con **"EL PATRONATO"** para convocar, seleccionar y, en su caso, aceptar a las personas físicas o morales interesadas en participar en la promoción, asesoría, financiamiento y en general, en las actividades de educación para adultos.

10. Ajustarse para el cumplimiento del objeto del presente convenio a lo previsto en **"LAS REGLAS"**.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PATRONATO"

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL PATRONATO"** SE COMPROMETE A:

1. Observar las normas y lineamientos a que se sujetarán los apoyos técnicos, administrativos y económicos que les proporcione **"EL IEEA"**.

2. Operar con patrimonio propio por lo tanto no podrá hacer uso de recursos públicos federales para el cumplimiento de su objeto o para gastos de operación.

3. Tener un domicilio propio el cual de ninguna forma podrá ser en oficinas, plazas comunitarias o cualquier instalación que ocupe **"EL IEEA"**.

4. Contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHPC) para operar como donataria.

5. Convocar , seleccionar y, en su caso, aceptar la colaboración de personas físicas o morales interesadas en participar en la promoción, asesoría, financiamiento, y en general, en las actividades de educación para adultos, ya sea en forma voluntaria

como un acto de solidaridad social, para el cumplimiento del servicio social o para la prestación de servicios profesionales independientes por honorarios, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Educación, en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás ordenamientos legales aplicables.

6. Procurar ante quien corresponda obtener en comodato o donación los locales que se requieran para la prestación de los servicios educativos.

7. Gestionar ante **"EL IEEA"**, con oportunidad, la entrega de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Dicha entrega estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de **"EL IEEA"**, así como al cumplimiento de lo establecido en los anexos técnicos que al efecto se suscriban, mismos que formaran parte integrante de este instrumento.

8. Aplicar oportunamente y para los fines específicos que se asignen, los recursos financieros y materiales que reciba de **"EL IEEA"**, a fin de cubrir los gastos y apoyar económicamente a las personas interesados en contribuir solidariamente con el desarrollo de las actividades de educación para adultos.

9. Abstenerse de aplicar los recursos otorgados en gastos que no sean propios de su objeto social como son:

    a. Pagos de salarios.
    b. Adquisición de bienes muebles.
    c. Adquisición de consumibles.
    d. Compraventa o arrendamiento de inmuebles.
    e. Los que no sean acordes al objeto del presente convenio.

    Asimismo, los recursos financieros federales una vez devengados y conforme avance el ejercicio fiscal, deberán ser registrados por **"EL PATRONATO"** en su contabilidad de acuerdo a las disposiciones jurídicas y financieras aplicables.

10. Gestionar en los sectores público, social y privado la obtención de donativos, en dinero y en especie, a favor de los servicios educativos.

11. Mantener constantemente informado a **"EL IEEA"**, de sus actividades en materia de educación para adultos, de acuerdo con las normas técnicas y lineamientos establecidos para tal efecto, así como recabar los archivos o documentación bancaria de la dispersión de apoyos a las figuras solidarias y/o la relación de las

gratificaciones otorgadas a figuras solidarias debidamente firmadas, que ampare la aplicación de los recursos que le sean ministrados por **"EL IEEA".**

12. Rendir directamente a la oficinas centrales de "**EL IEEA"** dentro de los primeros cinco días naturales de cada trimestre del año, un informe pormenorizado de las erogaciones realizadas con cargo a los recursos ministrados por **"EL IEEA"** en el trimestre inmediato anterior, conteniendo como mínimo:

a) Destino del gasto.

b) Monto de los recursos presupuestarios.

c) Rendimientos financieros acumulados al trimestre.

d) Relación de las gratificaciones otorgadas a las/los asesoras/es y/o personas solidarias debidamente firmadas, que ampare la aplicación de los recursos que se sean suministrados por **"EL IEEA"** o en su caso el documento otorgado por la entidad bancaria que realice las dispersiones de apoyos económicos a las personas solidarias.

e) La información complementaria.

13. Otorgar las facilidades necesarias para que **"EL IEEA"** supervise el cumplimiento de las normas y lineamientos a que se sujetarán los apoyos económicos materia de este convenio; para comprobar su correcta aplicación de los recursos financieros ministrados y la debida administración de los programas convenidos en este documento.

14. Celebrar convenios de financiamiento con los sectores público, social y privado, con la finalidad de obtener recursos suficientes para cubrir a satisfacción las necesidades derivadas de la operación y funciones a su cargo, sin menoscabo de los recursos que reciba de **"EL IEEA"**.

15. Ajustarse para el cumplimiento del objeto del presente convenio a lo previsto en **"LAS REGLAS"**.

16. Abstenerse de entregar documentación con el logotipo y razón social de Instituciones Públicas Federales, Estatales y Municipales.

17. Abstenerse de otorgar cualquier tipo de prestación laboral a las personas que operen de forma voluntaria y solidaria.

18. Abstenerse de solicitar la realización de funciones administrativas en **"EL IEEA"**, para las personas que apoyan voluntaria y solidariamente en el Patronato.

19. Abstenerse de realizar descuentos en los apoyos económicos que se les otorgan a las personas que participan solidaria y voluntariamente en los Patronatos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"**, conjuntamente se comprometen a:

1. Realizar las acciones procedentes para la consecución de los objetivos y metas previstas en este convenio y su anexo técnico 03.

2. Adoptar las medidas necesarias para mantener la permanencia de los usuarios y personal solidario en los programas educativos destinados a los adultos.

3. Llevar a cabo ceremonias públicas para la entrega de constancias de alfabetización y certificados de estudio a los educandos que acrediten.

4. Difundir en forma permanente los avances y resultados de las acciones derivadas del cumplimiento de este convenio.

5. Apegarse a las normas y políticas establecidas para los servicios educativos destinados a los adultos.

6. Realizar evaluaciones periódicas a través de sus estados financieros y la aplicación de los recursos económicos en dinero y/o en especie que **"EL PATRONATO"** reciba de **"EL IEEA"**.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PATRONATO."

"LAS PARTES" convienen que **"EL PATRONATO"** será el responsable de celebrar y conservar las solicitudes de participación y documentos de las figuras solidarias que se vinculen para el cumplimiento de **"LAS REGLAS"**. Asimismo, de supervisar y verificar las actividades y gratificaciones otorgadas. En ningún momento se considerará a **"EL PATRONATO"** como

intermediario de **"EL IEEA"** respecto de dichas figuras operativas, razón por la cual se libera a **"EL IEEA"** de cualquier responsabilidad que en lo futuro pudiera surgir.

SEXTA.- NATURALEZA FEDERAL DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES APORTADOS.

Los recursos que aporte **"EL IEEA"** para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, serán considerados en todo momento como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a **"EL PATRONATO".**

Los recursos destinados a **"EL PROGRAMA"** que reciba **"EL PATRONATO",** con cargo al presupuesto de egresos de la federación, invariablemente se sujetarán a **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones aplicables en la materia y, en ningún caso, dichos recursos podrán ser destinados para cubrir el gasto corriente de **"EL PATRONATO".**

SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES

Para efectos de la entrega de los recursos financieros a cargo de **"EL IEEA"** referidos en la cláusula segunda de este convenio, **"EL PATRONATO"** se compromete a tener una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este convenio. **"EL PATRONATO"** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos requisitos **"EL IEEA"** no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna. Asimismo, **"EL IEEA"** realizará el depósito de los recursos federales previa entrega del recibo correspondiente por parte de **"EL PATRONATO"** que ampare la recepción de los mismos.

"EL PATRONATO" se compromete de manera expresa a proporcionar toda la información que **"EL IEEA"** le solicite respecto de cualquier movimiento que se opere en la cuenta bancaria productiva especifica en la que se depositen los recursos que le otorgue; asimismo, se compromete a que, en caso de no aplicar los recursos en el cumplimiento del objeto del presente convenio, asumirá las consecuencias jurídicas que se deriven por la inobservancia de lo pactado.

OCTAVA.- RECURSOS NO DEVENGADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 176 del reglamento de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria, los recursos económicos que reciba **"EL PATRONATO"** por parte del **"EL IEEA"** y los productos que generen, que no se destinen a los

fines autorizados en términos de **"LAS REGLAS"** y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal 2022 no se hayan devengado o que nos encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, deberán reintegrarse a **"EL IEEA",** para su entero a la Tesorería de la Federación, antes del 31 de diciembre de dicho Ejercicio Fiscal.
En esta virtud se deja sin efecto cualquier disposición que autorice a **"EL PATRONATO"** a disponer de los recursos no devengados en la adquisición de bienes, inmuebles y consumibles, así como para la aplicación de estímulos.

NOVENA.- PROHIBICIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS EN FINES DISTINTOS A LOS DEL OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" se obligan a canalizar los recursos objeto del presente convenio en los términos de **"EL PROGRAMA"** Y **"LAS REGLAS"**, en consideración a que es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, por lo tanto en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad, promoción y difusión de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** deberán incluir claramente visible y audible la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA.- CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICADORA.

"EL PATRONATO", recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega y aplicación del total de los recursos que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones fiscales y demás aplicables, por su parte **"EL IEEA"** podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

Asimismo **"EL PATRONATO"** deberá proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos objeto del presente instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales competentes y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus atribuciones lleve a cabo.

DÉCIMA PRIMERA.- TÉRMINO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

Las partes se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de la federación, a más tardar el último día de diciembre de 2022.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se le creará subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios o colaboración fuera de las instalaciones de la entidad a la que apoya o por la que fue contratada o para la cual realice las actividades que se requieran.

DÉCIMA TERCERA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

"EL IEEA" y **"EL PATRONATO"** revisarán periódicamente el contenido y aplicación del presente instrumento adoptando las medidas para establecer el enlace y comunicación para el seguimiento de los compromisos asumidos, por tanto, el presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de firma del instrumento que se firme.

DÉCIMA CUARTA.- MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLES DEL PROGRAMA.

"EL IEEA" designa a los CC. C.P. Jorge del Jesús Mendoza Zavala jefe del departamento de Administración y Finanzas y al ing. Jorge Alberto Sanmiguel Wong jefe del departamento de planeación y seguimiento, para atender y dar seguimiento a los compromisos contraídos por la institución, así como para recibir los informes que presente **"EL PATRONATO"** y ser enlace para procurar y resolver los asuntos relacionados con este convenio y aquellos que se deriven del cumplimiento de **"EL PROGRAMA"**.

"EL PATRONATO" designa al C. LAE. Jorge Carlós Pérez Can en su calidad de Administrador y Encargado de la Presidencia del Consejo de Administración del Patronato pro Educación de

Adultos del Estado de Campeche A.C. para atender y dar seguimiento a los compromisos a los que se obliga acordados en el presente convenio y ser enlace PARA PROCURAR y resolver los asuntos que se deriven del cumplimiento de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA SEXTA. - CONTROL Y VIGILANCIA.

El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales corresponderá a **"EL IEEA"** y a la instancia federal fiscalizadora, a la Auditoría Superior de la Federación y a la comisión de fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, realice el órgano interno de control en **"EL IEEA"** con la Contraloría del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACCIONES DE TRANSPARENCIA.

"EL PATRONATO" publicará el origen y aplicación de los recursos federales que le sean ministrados vía ramo 11 y 33, en los portales de transparencia del **"EL IEEA"** dentro del apartado de obligaciones presupuestales.

Toda la información derivada del presente instrumento es considerada de carácter pública, salvo aquella que sea considerada confidencial en términos de la ley federal y la ley general de transparencia y acceso a la información pública y a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar la la ley general de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la normativa aplicable en dicha materia.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

Será causa de terminación anticipada del presente convenio, el incumplimiento o violación por alguna de "**LAS PARTES"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en las cláusulas de este convenio, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso que por escrito de la parte afectada a su contraparte con treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA NOVENA.- ASUNTOS NO PREVISTOS

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma y hasta **el 31 de diciembre de 2022.**

VIGÉSIMA.- AUNTOS NO PREVISTOS.

Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de este convenio y los asuntos relacionados con su objeto que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo con base en lo previsto en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables. Las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes están de acuerdo en someterse a los tribunales competentes.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal, "las partes" suscriben el presente convenio en dos ejemplares constante de 17 fojas cada uno, establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y estado de Campeche, el día 1 de febrero del año dos mil veintidós.

POR "EL PATRONATO"

LAE. JORGE CARLOS PÉREZ CAN
ADMINISTRADOR Y ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO PRO EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE A.C.

POR "EL IEEA"

PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

TESTIGOS

C. P. JORGE DE JESÚS MENDOZA ZAVALA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ANEXO TÉCNICO 01, INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SUSCRITO EN EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL PATRONATO PRO EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A. C.

Anexo Técnico del Convenio de Colaboración con el Patronato

PRESUPUESTO FEDERAL RAMO 11 EJERCICIO 2022	
PROYECTO	MONTO
ATENCIÓN A LA DEMANDA	$ 1,720,075.00
FIGURAS EDUCATIVAS Y FORMACIÓN SOLIDARIA	$ -
ACREDITACIÓN	$ 675,000.00
PLAZAS COMUNITARIAS	$ 492,150.00
TOTAL ASIGNADO	$ 2,887,225.00

POR "EL PATRONATO"

LAE. JORGE CARLOS PÉREZ CAN
ADMINISTRADOR Y ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO PRO EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE A.C.

POR "EL IEEA"

PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

TESTIGOS

C. P. JORGE DEL JESÚS MENDOZA ZAVALA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ANEXO TÉCNICO 02, INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SUSCRITO EN EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL PATRONATO PRO EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A. C.

Anexo Técnico del Convenio de Colaboración con el Patronato

PRESUPUESTO FEDERAL RAMO 33 EJERCICIO 2022	
PROYECTO	MONTO
ATENCIÓN A LA DEMANDA	$ 8,914,173.00
FIGURAS EDUCATIVAS Y FORMACIÓN SOLIDARIA	$ -
ACREDITACIÓN	$ 1,817,466.00
PLAZAS COMUNITARIAS	$ 2,004,318.00
TOTAL ASIGNADO	$ 12,735,957.00

POR EL "PATRONATO"

LAE. JORGE CARLOS PÉREZ CAN
ADMINISTRADOR Y ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO PRO EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE A.C.

POR EL "IEEA"

PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

TESTIGOS

C. P. JORGE DE JESÚS MENDOZA ZAVALA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ANEXO TÉCNICO 03, INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SUSCRITO EN EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL PATRONATO PRO EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A. C.

Anexo Técnico del Convenio de Colaboración con el Patronato

METAS PARA EL EJERCICIO 2022		
NIVEL	UCN'S	ATENDIDOS
INICIAL	770	1720
PRIMARIA	1580	2830
SECUNDARIA	2580	4260
META TOTAL ANUAL	4930	8810

POR "EL PATRONATO"

LAE. JORGE CARLOS PÉREZ CAN
ADMINISTRADOR Y ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO PRO EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE A.C.

POR "EL IEEA"

PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

TESTIGOS

C. P. JORGE DEL JESÚS MENDOZA ZAVALA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE